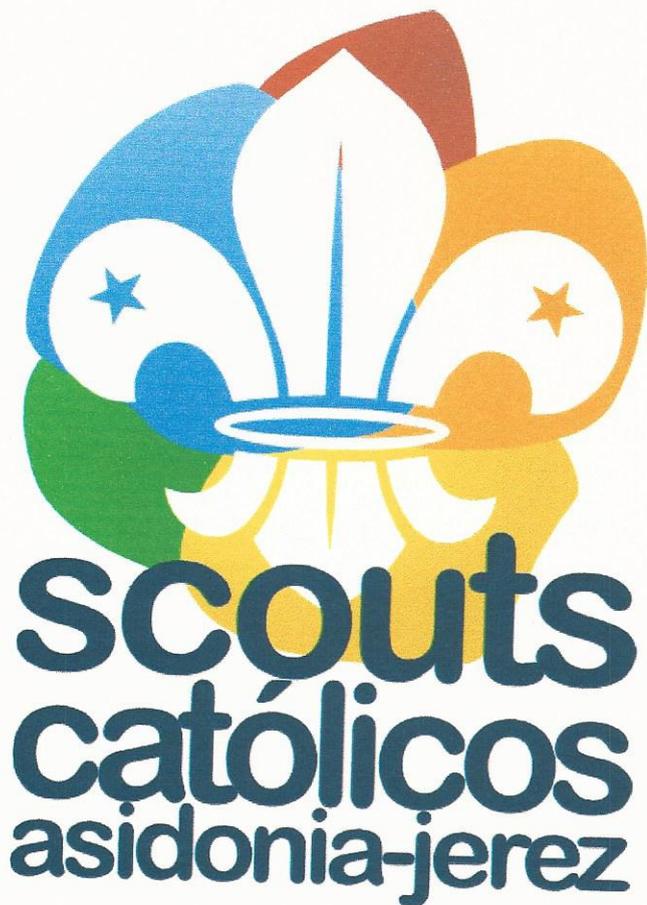


ESTATUTO



SECRETARIO
CANCELLER

DELEGACIÓN DIOCESANA
DEL MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO
DE JEREZ

INDICE

Título I. Disposiciones de Orden General.

CAPITULO ÚNICO - Naturaleza y finalidad Arts. 1-5

Título II. Estructura.

CAPITULO PRIMERO - Miembros. Arts. 6-15

CAPITULO SEGUNDO - Derechos y obligaciones de los miembros Arts. 16-18

Título III. Organización y Gobierno.

CAPITULO PRIMERO - Asamblea Diocesana Arts. 20-28

CAPITULO SEGUNDO - Consejo Diocesano Arts. 29-51

CAPITULO TERCERO - Equipo Diocesano Arts. 52-53

CAPITULO CUARTO - Animación Pedagógica Arts. 54

CAPITULO QUINTO - Centro de Formación Arts. 55-56

CAPITULO SEXTO - Sección Juvenil Arts. 57-59

CAPITULO SÉPTIMO - Gestora Arts. 60

Título IV. Reglamento de Régimen Interno Arts. 61

Título V. Bienes Arts. 62-66

Título VI. Disposiciones Adicionales Arts. 67-68

CAPITULO ÚNICO -Disolución de la Delegación

Título VII. Disposiciones Transitórias Arts. 69-71

Título Final. Disposiciones Derogatoria Arts. 72



SECRETARIO
CANCILLER

CAPITULO ÚNICO - Naturaleza y finalidad.

Artículo 1.- La Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez es una asociación de apostolado seglar de carácter público, constituida por tiempo indefinido, con personalidad jurídica propia, reconocida canónicamente el día 9 de diciembre de 1968 y aprobada como miembro del Movimiento Scout Católico en la Asamblea General celebrada el 5 de octubre de 1969, y se regirá por los siguientes ESTATUTOS, subordinado en cuanto a su aplicación al nuevo Código de Derecho Canónico ya vigente en la Iglesia Católica desde el 27 de noviembre de 1983 y que deberá interpretarse a la luz del mismo, especialmente de los cánones 381 y 391 y ss. y de los referentes al Derecho de asociación de los fieles laicos (298, ss. y otros) así como al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- La Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez fija su domicilio social en Plaza del Arroyo nº 50 (Palacio Bertemati) de Jerez de la Frontera (Cádiz), CP 11403. Puede ser propuesto otro domicilio por el Consejo Diocesano y aprobado por la Asamblea Diocesana.

Artículo 3.- La Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez tiene su ámbito territorial dentro de la provincia de Cádiz, en toda la Diócesis de Asidonia-Jerez

Artículo 4.- La Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez pretende contribuir al pleno desarrollo educativo de los muchachos y muchachas, a anunciar a Jesucristo en su vida para que nazca y crezca la Iglesia en medio de ellos y hacer posible una realización plena de sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales como personas, ciudadanos responsables y miembros de las comunidades locales, nacionales e internacionales. Para el cumplimiento de estos fines desarrolla actividades de educación y protección de la infancia y la juventud, de fomento de voluntariado, de educación e intervención ambiental, de promoción de igualdad de sexos, acciones formativas para educadores, y la realización de proyectos de educación y cooperación internacional o para el desarrollo con otros países. Todo ello a través de sus áreas infantil, juvenil y de promoción de voluntariado para adultos

Artículo 5.- Para conseguir estos fines, la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez, de acuerdo con la Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout, utiliza el Método Scout como un sistema de autoeducación progresiva basada en:

- Una Ley y una Promesa.
- Una Educación por la Acción.
- Una vida en pequeños grupos que incluye, con la ayuda de los adultos, el descubrimiento y la aceptación progresiva de las responsabilidades y de la formación en el dominio de sí mismo, de cara a la formación del carácter, a la adquisición de capacidades, a la autoconfianza, al sentido del servicio y a la actitud tanto para cooperar como para dirigir.
- Un Marco simbólico.



- Programas progresivos y atractivos de actividades variadas, basadas en los intereses de los participantes, que incluyen juegos, técnicas y servicios para la comunidad.
- La Vida en la Naturaleza.

Título II. Estructura.

CAPITULO PRIMERO - Miembros.

Artículo 6.- Serán miembros de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez:

1. Los Grupos Scouts ya existentes y pertenecientes a esta Delegación Diocesana.
2. Los Grupos Scouts que perteneciendo a zonas o Diócesis en la que no exista Delegación o Asociación Diocesana, así lo soliciten, y sólo hasta que ésta se forme en su zona o Diócesis.
3. Los Grupos Scouts de nueva creación que, constituyéndose dentro de los límites de la Diócesis de Asidonia-Jerez y que, adhiriéndose a estos estatutos, así lo soliciten y sean admitidos provisionalmente por el Consejo Diocesano, hasta su admisión definitiva por la Asamblea Diocesana, de acuerdo con las normas y requisitos que fije el Reglamento de Régimen Interno de esta Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez:
4. Los Grupos Scouts que pertenezcan a otra Diócesis, siempre que haya acuerdo entre los respectivos Obispos.
5. Los Grupos Scouts que posean personalidad jurídica propia, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en los supuestos 1 a 4 del presente artículo

Artículo 7.- Los Grupos Scouts se dividirán en tres categorías diferentes:

- 1) Grupo de Pleno Derecho
- 2) Grupo en Formación
- 3) Aspirante a Grupo

Artículo 8.- Los Grupos Scouts, con independencia de su categoría, adquirirán la condición de miembros de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez al aceptar los Estatutos, Reglamentos y líneas pedagógicas de la misma.

Artículo 9.- Son Aspirantes a Grupo aquellos que:



- 1) No disponen de ninguna rama constituida
- 2) Tienen un grupo de personas adultas dispuestas a formarse en el escultismo.
- 3) Dispongan de sede. En su defecto, la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez conforme a su política de extensión aconsejará la posible ubicación de dicho grupo.
- 4) Hayan entregado en la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez un breve historial que justifique su decisión de querer formar un grupo scout, y solicitud de ingreso en la Delegación.
- 5) Debe permanecer obligatoriamente, al menos, un año en esta categoría.

**SECRETARIO
CANCILLER**

Artículo 10.- Los Aspirantes a Grupo que reúnan todos los requisitos del Artículo 9, podrán adquirir la categoría de Grupo en Formación conforme al siguiente procedimiento:

- 1) Solicitud por escrito al Consejo Diocesano.
- 2) Aprobación de la solicitud por parte del Consejo Diocesano, tras verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios.
- 3) Ratificación en Asamblea Diocesana.

Artículo 11.- Son Grupos en Formación aquellos que:

- 1) Hayan permanecido al menos un año como Aspirante a Grupo.
- 2) Hayan superado los requisitos mínimos para ser Aspirante a Grupo.
- 3) Tener un grupo de responsables estables y formados (o en formación).
- 4) Tener un local estable.
- 5) Tengan el visto bueno de la entidad que lo acoge.
- 6) Tener al menos una rama constituida.

Artículo 12.- Aquellos Grupos en Formación que reúnan todos los requisitos del Artículo 11 podrán adquirir la categoría de Pleno Derecho conforme al siguiente procedimiento:

- 1) Solicitud por escrito al Consejo Diocesano.
- 2) Aprobación de la solicitud por parte del Consejo Diocesano, tras verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios.

Artículo 13.- Para ser Grupo de Pleno de Derecho son necesarios los siguientes requisitos:

- 1) Haber permanecido al menos dos años como Grupo en Formación desde su ratificación en asamblea
- 2) Haber superado los requisitos mínimos para ser Grupo en Formación.
- 3) Tener, al menos, tres ramas constituidas de las cinco que contempla Scouts Católicos de Andalucía.
- 4) Que el Representante de Grupo, cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno

Artículo 14.- En caso de que un Grupo de Pleno Derecho, dejase de cumplir alguno de los requisitos que le permiten tener esa categoría, se regulará en el Reglamento de Régimen Interno las medidas a adoptar

Artículo 15.- Se puede perder la condición de Grupo Scout miembro de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez por alguno de los siguientes motivos:

- 1) Por renuncia voluntaria presentada por escrito en Asamblea Diocesana. Contando con el visto bueno de la entidad de que lo acoge.
- 2) Por incumplimiento grave de las disposiciones del presente Estatuto o del Reglamento de Régimen Interno de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez.



Todo Grupo Scout que cause baja deberá responder por las acciones que se le hubieren encomendado y liquidar sus compromisos económicos hasta el día de la fecha de su baja.

CAPITULO SEGUNDO - Derechos y obligaciones de los miembros.

Artículo 16.- Son derechos de los Grupos de Pleno Derecho:

- 1) Tomar parte en cuantas actividades organice la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez en cumplimiento de sus fines.
- 2) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez organice en cumplimiento de sus fines.
- 3) Participar en las Asambleas Diocesanas y en los Consejos Diocesanos con voz y voto.
- 4) Elegir y nominar a cargos del Equipo Diocesano para que sean elegidos.
- 5) Ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- 6) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos, y ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Artículo 17.- Son derechos de los Grupos en Formación y Aspirante a Grupo:

- 1) Tomar parte en cuantas actividades organice la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez en cumplimiento de sus fines
- 2) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez organice en cumplimiento de sus fines.
- 3) Participar en las Asambleas Diocesanas y en los Consejos Diocesanos con voz pero sin voto
- 4) Ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- 5) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos, y ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Artículo 18.- Son obligaciones de los Grupos Scouts miembros:

- 1) Abonar las cuotas que se fijen.
- 2) Entregar toda la documentación exigida en los plazos establecidos
- 3) Respetar el Calendario tanto Diocesano como Federativo.
- 4) La participación en todas las actividades de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez no es obligatoria pero la no asistencia continuada podrá ser estudiada por el Consejo Diocesano según lo recogido en el Reglamento de Régimen Interno.
- 5) Cumplir las decisiones tomadas por el Equipo Diocesano referentes a asumir la normativa sobre los Responsables Scouts, categorías de grupos, gestión de



**SECRETARIO
CANCILLER**

grupos, normativa sobre marchas, acampadas, campamentos y las cuestiones de carácter disciplinario.

- 6) Asistir a los Consejos Diocesanos en su totalidad. Los Grupos Scouts estarán representados en el Consejo Diocesano por el Responsable de Grupo. Si el Responsable de Grupo no pudiese asistir corresponderá a éste la elección de la persona que representará al grupo.
- 7) Asistir a las Asambleas Diocesanas.
- 8) Cumplir las decisiones del Consejo Diocesano y de la Asamblea Diocesana.
- 9) Cumplir la normativa concreta establecida por el Equipo de la Delegación o Consejo Diocesano, para el desarrollo de las actividades propias de la Delegación: Día de Delegación, encuentros, cursos, asambleas, etc.
- 10) Cuando un grupo no pueda asistir a una Asamblea Diocesana o Consejo Diocesano deberá notificar con antelación su no asistencia a la secretaría de la Delegación.
- 11) Cumplir los requisitos administrativos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.
- 12) Presentar al Consejo Diocesano un Proyecto Educativo de Grupo con una vigencia de tres años, o en su defecto un plan anual de objetivos y actividades.
- 13) Cumplir los ratios establecidos por la ley en cuanto a número de niños por Responsable de Unidad.
- 14) Tener un Reglamento de Régimen Interno aprobados por la Delegación Diocesana, a excepción de los Grupos Scouts con personalidad jurídica propia cuyo Estatuto y Reglamento de Régimen Interno deberá tener el visto bueno del Consejo Diocesano

Título III.- Organización y Gobierno.

Artículo 19.- Los órganos de gobierno son:

- 1) La Asamblea Diocesana.
- 2) El Consejo Diocesano.
- 3) El Equipo de Delegación.

CAPITULO PRIMERO - Asamblea Diocesana.

Artículo 20.- La Asamblea Diocesana es el órgano de gobierno. Propone al Obispo Diocesano las normas estatutarias que regirá su funcionamiento.

Artículo 21.- La Asamblea Diocesana estará presidida por el Delegado Diocesano, actuando como Mesa, el Secretario Diocesano y dos responsables con la titulación de Responsables de Grupo o titulación equivalente elegidos por la propia Asamblea Diocesana. En caso de no presentarse nadie para la mesa los componentes de la misma serán propuestos por el Delegado Diocesano, y posteriormente elegidos por la asamblea.

Artículo 22.- La Asamblea Diocesana Ordinaria se reunirá dos veces al año, coincidiendo con el inicio del curso scout y el inicio del año natural. La Asamblea Extraordinaria se reunirá tantas veces como sea convocada.



**SECRETARIO
CANCELLER**

Artículo 23.- La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria es convocada por el Delegado Diocesano. La extraordinaria también podrá ser convocada a petición de la tercera parte como mínimo de los Grupos de Pleno Derecho de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez. Tanto ordinaria como extraordinariamente se convocará con una anticipación mínima de 15 días, debiéndose expresar claramente en la convocatoria el orden del día de la misma, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatorias y en su caso, el envío de todos los documentos de trabajo correspondientes.

Artículo 24.- La Asamblea Diocesana se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria siempre que estén representados en la misma dos tercios de los Grupos de Pleno Derecho que componen la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez. Y en segunda convocatoria cuando estén representados al menos la mitad de los Grupos Scout de Pleno Derecho que componen la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez.

Artículo 25.- Serán asambleístas por derecho propio, los responsables inscritos en el último censo de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez. Es deber de todos los responsables inscritos en el censo de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout católico de Jerez asistir a la Asamblea Diocesana.

Artículo 26.- El voto será ponderado, siguiendo el siguiente sistema:

- A cada grupo de pleno derecho le corresponde un voto.
- Por cada fracción mayor de 80 miembros censados, un voto.
- Por tener Proyecto Educativo de Grupo en vigor y Responsable de Grupo en posesión de titulación de Responsable de Grupo o equivalente, un voto.

Todos los votos de un mismo grupo tendrán siempre el mismo sentido.

Artículo 27.- Las decisiones de la Asamblea Diocesana se aprobarán por mayoría absoluta en primera votación y mayoría simple en segunda. A excepción de la reforma de los presentes Estatutos, el cese del Delegado Diocesano, aceptación y exclusión de Grupos Scouts y la disposición o enajenación de los bienes, que será siempre por mayoría cualificada de los dos tercios de los votos y siempre que la propuesta venga del Consejo Diocesano. Todas las votaciones serán por voto secreto, no pudiendo existir delegación de voto.

Artículo 28.- Es misión de la Asamblea:



- 1) Proponer al Obispo Diocesano la aprobación de la gestión anual del Delegado Diocesano y del resto del equipo, del presupuesto y de las cuentas anuales
- 2) La propuesta al Obispo Diocesano del cargo de Delegado Diocesano y del Consiliario Diocesano. Según can. 317 § 1: "...compete a la autoridad eclesiástica nombrar capellán o asistente eclesiástico después de oír, cuando lo crea conveniente, a los oficiales mayores de la Asociación.

**SECRETARIO
CANCELLER**

- 3) La aprobación del Secretario, Tesorero, Subdelegado y Animador Pedagógico. En todo caso serán indispensables los cargos de Tesorero y Secretario.
- 4) La aprobación del Director del Centro de Formación o Responsable de Formación
- 5) La aprobación del Representante de la Sección Juvenil
- 6) La aprobación de las memorias y proyectos de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez así como el Presupuesto y el Calendario de Actividades
- 7) La aceptación de nuevos grupos de Pleno Derecho o pérdida de la condición de miembro de la Delegación.
- 8) El estudio de la marcha evolutiva de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez y la propuesta al Consejo Diocesano de las sugerencias que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos.
- 9) Proponer la reforma de los Estatutos al Obispo Diocesano.
- 10) La disposición o enajenación de los bienes.
- 11) Cualquier otra función que le faculten los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

CAPITULO SEGUNDO - Consejo Diocesano.

Artículo 29.- El Consejo Diocesano es el órgano de gobierno entre Asambleas, con facultad suficiente sobre todos los miembros que componen la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez. Todas aquellas cuestiones que modifiquen sustancialmente el programa aprobado por la Asamblea, serán consultadas al Consejo Diocesano.

Artículo 30.- Son miembros del Consejo Diocesano:

- 1) El Delegado Diocesano.
- 2) El Consiliario Diocesano.
- 3) El Animador en la Fe.
- 4) El Subdelegado Diocesano
- 5) El Secretario Diocesano
- 6) El Tesorero Diocesano
- 7) El Responsable de Animación Pedagógica.
- 8) El Director del Centro de Formación o Responsable de Formación.
- 9) Los Responsables del resto de Áreas que compongan el Equipo Diocesano.
- 10) Los Responsables de Grupo o Representantes de Grupo según se expresa en el Reglamento de Régimen Interno de esta Delegación Diocesana.
- 11) Los Consiliarios de Grupo de los Grupos Scouts miembros de la Delegación Diocesana.
- 12) El Representante de la Sección Juvenil



**SECRETARIO
CANCELLER**

Artículo 31.- La duración de los cargos del Consejo Diocesano será de 3 años renovables por otros tres años, sin tope máximo. Por periodo no inferior a un año.

Artículo 32.- Son funciones del Consejo Diocesano:

- 1) Reconocimiento provisional de nuevos Grupos Scouts y revisión del seguimiento de todos los Grupos Scouts en todas las áreas que lo componen (tesorería, administración, formación, pedagógica, etc.). Haciendo especial hincapié en aquellos grupos que su situación así lo requiera. Será responsabilidad del Consejo Diocesano proponer líneas de trabajo y facilitar los recursos necesarios para que los Grupos Scouts superen las dificultades que les vayan surgiendo.
- 2) Estudio del plan de objetivos y de actividades diocesanas
- 3) Estudio, propuesta de reforma y aprobación del Reglamento de Régimen Interno y cuantas normas sean necesarias para el buen funcionamiento de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez.
- 4) Proponer al Delegado Diocesano la convocatoria de Asamblea Diocesana.
- 5) Llevar a cabo los acuerdos tomados en la Asamblea Diocesana.
- 6) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno de los Grupos Scouts de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez y dar el visto bueno a los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno de los Grupos Scouts con personalidad jurídica propia
- 7) Aprobación de los cargos del Equipo Diocesano que no deben ser aprobados en Asamblea Diocesana
- 8) Cualquier otra que la Asamblea Diocesana apruebe.
- 9) Cualquier otra función que le faculden los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 33.- Se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria el Consejo Diocesano cuando estén representados en el mismo dos tercios de los Grupos de Pleno Derecho que componen la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez, en presencia de Delegado Diocesano o persona que este designe a tal fin. Y en segunda convocatoria cuando estén representados al menos la mitad de los Grupos de Pleno Derecho que componen la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez

Artículo 34.- Nombramiento de los miembros del Consejo Diocesano:

- 1) El Delegado Diocesano es propuesto por un Grupo de Pleno Derecho a la Asamblea Diocesana, siendo sometido a la aprobación del Obispo Diocesano para su nombramiento.
- 2) El Consiliario Diocesano es nombrado por el Obispo Diocesano a propuesta de la Asamblea Diocesana.
- 3) El Subdelegado Diocesano, el Secretario Diocesano, el Tesorero Diocesano, el Responsable de Animación Pedagógica y el Director del Centro de Formación o Responsable de Formación, son propuestos por el Delegado Diocesano a la Asamblea Diocesana para su aprobación. La propuesta podrá hacerse de forma conjunta o individual, a criterio del Delegado Diocesano. Votándose en bloque en el primer supuesto o de forma individual en el segundo.
- 4) El Representante de la Sección Juvenil es aprobado por la Asamblea Diocesana



**SECRETARIO
CANCILLER**

- 5) El resto de cargos serán propuestos por el Equipo Diocesano al Consejo Diocesano para su aprobación.
- 6) Los Responsables de Grupo son elegidos por el Consejo de Grupo de acuerdo con las normas del Reglamento de Régimen Interno de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez y aprobados por el Consejo Diocesano, extendiendo el Delegado Diocesano el nombramiento correspondiente.
- 7) Los Consiliarios de Grupo son propuestos por el Grupo Scout y aprobados por el Consiliario Diocesano, previa consulta al Obispo Diocesano.
- 8) La votación de la que se habla en el Artículo 28.2, sobre el Delegado y el Consiliario Diocesanos tiene sólo carácter consultivo, no vinculando al Obispo Diocesano

Artículo 35.- Votaciones en el Consejo Diocesano:

1. El Delegado Diocesano ejercerá el voto (un voto) en representación de todo su equipo. El resto del mismo tendrá voz pero no voto. Como presidente, el Delegado Diocesano posee un voto preponderante o decisivo ("Voto de Calidad") en la segunda votación, que permitirá resolver el resultado de las votaciones en caso de empate.
2. El voto será ponderado, siguiendo el siguiente sistema:
 - A cada grupo de pleno derecho le corresponde un voto.
 - Por cada fracción mayor de 80 miembros censados, un voto.
 - Por tener Proyecto Educativo de Grupo en vigor y Responsable de Grupo en posesión de titulación de Responsable de Grupo o equivalente, un voto.

Todos los votos de un mismo grupo tendrán siempre el mismo sentido.

Artículo 36.- Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta en primera votación y mayoría simple en segunda. No cabrá delegación de voto.

Artículo 37.- Como órgano permanente del Consejo Diocesano actuará el Equipo de Delegación

Artículo 38.- El Consejo Diocesano se reunirá periódicamente según el calendario aprobado por la Asamblea Diocesana y cuando lo considere oportuno la tercera parte de los Grupos de Pleno Derecho, o sea convocado por el Delegado Diocesano, al menos quince días antes de su celebración. En la convocatoria se incluirá el orden del día de la misma, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatorias y en su caso, el envío de todos los documentos de trabajo correspondientes.

Artículo 39.- El Delegado Diocesano es la máxima representación Scout en la Delegación Diocesana. Deberá tener un mínimo de tres años de experiencia como responsable scout reconocido, ser mayor de 25 años y haber cubierto el nivel de formación de Responsable de Grupo, titulación equivalente o titulación scout superior, y ser nombrado por el Obispo Diocesano. Este cargo será incompatible con cualquier otro cargo de gestión diocesano o responsable de grupo.



**SECRETARIO
CANCILLER**

Artículo 40.- Son funciones del Delegado Diocesano:

- 1) Velar por el Escultismo Diocesano.
- 2) Presidir las reuniones del Consejo Diocesano, Asamblea Diocesana y reuniones del Equipo Diocesano.
- 3) Velar porque se lleven a cabo las decisiones aprobadas por el Consejo y la Asamblea Diocesana.
- 4) Tomar decisiones por si mismo en caso de urgencia, dando cuenta posteriormente al Consejo Diocesano.
- 5) Representar a la Delegación Diocesana ante las autoridades civiles y eclesiásticas y establecer aquellas relaciones institucionales que favorezcan el cumplimiento de los fines y objetivos de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez
- 6) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, los Estatutos y Reglamentos de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía y del Movimiento Scout Católico.

Artículo 41.- El Consiliario Diocesano tiene las siguientes funciones:

- 1) Animador de la misión inherente del Movimiento Scout Católico como medio de evangelización y Catequización de la Iglesia.
- 2) Responsable de la orientación religiosa del Escultismo Diocesano, de acuerdo con las directrices de acción y velará por su conocimiento y seguimiento en retiros, cursillos, reuniones, etc.
- 3) Coordinar la labor de equipo de los Consiliarios que se encuentren dentro del Escultismo.
- 4) Ofrecer a los sacerdotes, especialmente a los sensibilizados en el ambiente juvenil el medio scout y un posible servicio dentro del Movimiento Scout Católico; todo ello desde los medios más eficientes.
- 5) Ser eficaz signo dentro de los responsables Scouts del compromiso comunitario de Educadores de Fe.
- 6) Ser vivo exponente del sentido misionero de la Iglesia, inherente en cada cristiano y hacerlo explícito en los medios de animación del Escultismo.
- 7) Incluir en la vida del movimiento scout el tema vocacional como servicio y respuesta joven a la llamada del Señor.
- 8) Responsable del Equipo de Educación en la Fe.

Artículo 42.- Compete al Subdelegado Diocesano:

- 1) Sustituir al Delegado Diocesano en caso necesario.
- 2) Asistir al Delegado Diocesano en las misiones que se le encomiende.
- 3) Será el responsable de la extensión de la Delegación Diocesana.
- 4) Será el responsable del seguimiento de los Grupos Scouts realizando los informes necesarios para informar al Consejo Diocesano y para garantizar que se aplican las medidas adoptadas por el mismo.



**SECRETARIO
CANCILLER**

Artículo 43.- Compete al Secretario Diocesano:

- 1) Vigilar por la legalidad de los acuerdos tomados.
- 2) Levantar acta de las sesiones reglamentarias.
- 3) Convocar el Consejo Diocesano y la Asamblea Diocesana.
- 4) Llevar el libro de actas y velar por el cumplimiento de los acuerdos diocesanos.
- 5) Extender los certificados necesarios con el visto bueno del Delegado Diocesano.
- 6) Mantener el archivo de correspondencia postal y digital.
- 7) Mantener actualizado el fichero del censo de los miembros de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez, en coordinación con Scouts Católicos de Andalucía.
- 8) Llevar el control de los libros de actas de los Grupos Scouts.
- 9) Podrá nombrar un equipo de secretaría que le ayude a realizar su labor.
- 10) Conservar el sello de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez
- 11) En las votaciones designar dos Escrutadores, que le ayuden en la recogida y recuento de votos. Firmará junto al Delegado Diocesano las actas de elección.
- 12) En aquellos asuntos en los que la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez sea dependiente directo de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía velar por los intereses de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez.
- 13) Articular las tareas y funciones del Personal Técnico dependientes de su área así como la supervisión de labor realizada por el mismo.
- 14) Elaborar, conjuntamente con el Tesorero el calendario administrativo de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez.

Artículo 44.- Compete al Tesorero Diocesano:

- 1) Administrar los fondos de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez
- 2) Efectuar los cobros y pagos que le ordene el Delegado Diocesano y el Consejo Diocesano.
- 3) Comprobar el estado del Libro de Contabilidad.
- 4) Presentar al Consejo y Asamblea Diocesanos el estado de cuentas y el presupuesto anual.
- 5) Orientar a los Grupos Scouts en cuanto a administración, contabilidad, inventarios, etc.
- 6) Articular las tareas y funciones del Personal Técnico dependientes de su área así como la supervisión de labor realizada por el mismo.
- 7) Elaborar, conjuntamente con el Secretario el calendario administrativo de la Delegación Diocesana.



**SECRETARIO
CANCILLER**

Artículo 45.- Compete al Responsable de Animación Pedagógica:

- 1) Animar y coordinar la estructura de animación pedagógica

- 2) Animar y coordinar líneas pedagógicas comunes en la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez
- 3) Responsable del trabajo de los órganos pedagógicos a nivel diocesano.
- 4) Elaborar el calendario de actividades pedagógicas.

Artículo 46.- Compete al Director del Centro de Formación o Responsable de Formación:

- 1) Presentar las necesidades de formación y educativas al Centro de Formación.
- 2) Animar y coordinar la formación en todos sus niveles.
- 3) Animar y coordinar el equipo de formación.
- 4) Informar sobre la Formación en los Grupos Scouts.
- 5) Representar al Centro de Formación de Jerez ante la Escuela de Formación de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía y otras escuelas de formación.
- 6) Elaborar el calendario del Centro de Formación.

Artículo 47.- Compete a los Responsables de las demás Áreas:

- 1) Asesorar en todos aquellos asuntos que le sea solicitado.
- 2) Podrá encomendárseles misiones específicas de acuerdo con las necesidades que se planteen.
- 3) Desarrollar programas anuales que doten de contenido sus áreas de trabajo.
- 4) Asumir los acuerdos y proyectos adoptados por los órganos que dirigen sus actuaciones.
- 5) El resto de Áreas del Equipo Diocesano serán las siguientes:
 - Mesa de Fe
 - Mesa País
 - Mesa Responsabilidad
 - Área de Imagen y Comunicación.Así como cualquier otra que el Consejo Diocesano apruebe.

Artículo 48.- El Responsable de Grupo o Representante de Grupo es el máximo representante Scout dentro del Grupo Scout al que represente.

Artículo 49.- Compete al Consiliario de Grupo el colaborar con el Consiliario Diocesano, aportando su experiencia y conocimiento para el mejor logro de los objetivos de Scouts Católicos Andalucía y Movimiento Scout Católico.

Artículo 50.- El Representante de la Sección Juvenil es el representante de todos los miembros de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez con edades comprendidas entre los catorce y treinta años inclusive.

Artículo 51.- El Representante de la Sección Juvenil es el encargado del desarrollo y coordinación de las políticas en materia de juventud, siendo así mismo el cauce de las informaciones de interés para los jóvenes de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez y promoviendo su participación en los foros adecuados a tal efecto.



**SECRETARIO
CANCILLER**

CAPITULO TERCERO - Equipo Diocesano.

Artículo 52.- El Equipo Diocesano es el órgano administrativo de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez. En caso de no cubrirse, como mínimo, los cargos de Delegado Diocesano, Secretario Diocesano y Tesorero Diocesano, el Equipo Diocesano se disolverá haciéndose cargo de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez una Gestora. Ante la falta de cualquier otro cargo el Equipo Diocesano seguirá funcionando. El Equipo Diocesano estará constituido por:

- Delegado Diocesano.
- Consiliario Diocesano.
- Animador en la Fe.
- Subdelegado Diocesano.
- Secretario Diocesano.
- Tesorero Diocesano.
- Responsable de Animación Pedagógica.
 - Coordinadores de Rama.
 - Animador País.
 - Animador de Responsabilidad.
- Director del Centro de Formación o Responsable de Formación
- Representante de la sección juvenil
- Responsable Área de Imagen y Comunicación.
- Responsables del Resto de Áreas



Artículo 53.- Son funciones del Equipo Diocesano:

- 1) Animar, coordinar y orientar la acción educativa de los Grupos Scouts de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez.
- 2) Animar y coordinar los Grupos Scouts de nueva creación y a los Grupos en Formación.
- 3) Garantizar y exigir la formación de todos los responsables miembros de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez.
- 4) Confeccionar el plan de objetivos y actividades diocesanas.
- 5) Llevar a cabo la programación de actividades diocesanas.
- 6) Velar por el cumplimiento de los objetivos.
- 7) Administrar los bienes de la Delegación.

CAPITULO CUARTO - Animación Pedagógica.

Artículo 54.- La Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez contará con una estructura de Animación Pedagógica cuya función será el coordinar y animar las líneas pedagógicas y educativas de la propia Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez y sus grupos miembros, así como crear, desarrollar y actualizar propuestas para las ramas o áreas, gestionar y consolidar sus prioridades, velar por la calidad, evaluar y controlar su evolución.

CAPITULO QUINTO - Centro de Formación.

Artículo 55.- La Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez contará con un Centro de Formación dependiente funcional y orgánicamente de ésta, adscrito a la Escuela de Formación de la Federación Scouts Católicos de Andalucía y cuyas funciones serán la organización de cursos para la formación de responsables, la creación de grupos de estudio sobre formación y aquellas otras encomendadas por la Asamblea Diocesana.

Artículo 56.- El Centro de Formación tendrá su propio Reglamento de Régimen Interno donde estarán definidas sus funciones y su organigrama. Asimismo regulará el desarrollo de sus tareas con respecto a la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez, los grupos, los alumnos, etc. Toda la normativa estará aprobada por el Consejo Diocesano y supeditada a la normativa de la Escuela de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía.

CAPITULO SEXTO - Sección Juvenil

Artículo 57.- La Sección Juvenil es el órgano autorizado a desarrollar, orientar y coordinar las políticas asociativas en materia de juventud e incluye a todos los miembros de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez con edades comprendidas entre los catorce y treinta años inclusive.

Artículo 58.- La Sección Juvenil tendrá autonomía funcional y organizativa, como cualquier otra área de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez

Artículo 59.- La existencia de la Sección Juvenil deberá ser aprobada en Consejo Diocesano y ratificada en Asamblea Diocesana

CAPITULO SEPTIMO - Gestora.

Artículo 60.- Se conformará una gestora tal como lo recoge el Reglamento de Régimen Interno en el caso de darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Si tras finalizar la legislatura del Delegado Diocesano y su Equipo no hubiera ninguna candidatura.
- No saliera elegida ninguna de las candidaturas presentadas.
- Se diera el supuesto recogido en el artículo 52 de los presentes Estatutos.

Título IV.- Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 61.- Para las actividades de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez se establecerá un Reglamento de Régimen Interno, que complementará estos Estatutos y que formará parte de los documentos básicos de la misma.



**SECRETARIO
CANCILLER**

Título V.- Bienes.

Artículo 62.- Por su naturaleza, la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez, es una entidad sin ánimo de lucro. Cubrirá sus gastos con la cuota de los Grupos Scouts y con los donativos y demás ingresos de legítima procedencia. Podrá poseer bienes tanto muebles como inmuebles.

Artículo 63.- La Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez se fundó sin patrimonio inicial.

Artículo 64.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 65.- Se llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación, que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Artículo 66.- En caso de disolución, los bienes de esta Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez se pondrán a disposición del Obispo Diocesano para que los destine a la obra que considere oportuna.

TITULO VI.- Disposiciones Adicionales.

CAPITULO ÚNICO - Disolución de la Delegación.

Artículo 67.- La Delegación podrá disolverse por acuerdo unánime en primera votación, y por una mayoría cualificada de dos tercios en segunda votación, reunidos en Asamblea Diocesana Extraordinaria convocada a este sólo efecto. El acuerdo de disolución sólo se llevará a cabo con la aprobación del Obispo Diocesano.

Artículo 68.- Una comisión de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez, coordinada por el Equipo Diocesano, se compromete a presentar un nuevo Reglamento de Régimen Interno para su aprobación en el Consejo Diocesano en un plazo máximo de un año desde la aprobación en Asamblea Diocesana del presente Estatuto.

TITULO VII. Disposiciones Transitorias.

Artículo 69.- Para la adecuación total de estos Estatutos con la realidad actual de los grupos se observará un plazo de 2 años para que el grupo que se encuentre en la situación más desfavorable pueda cumplir los requisitos necesarios.

Artículo 70.- El presente Estatuto será de aplicación desde el mismo momento en el que se ratifique el acta de esta Asamblea en la siguiente Asamblea Diocesana, quedando pendiente su entrada en vigor definitiva del visto bueno del Obispado de Astoria-Jerez

Artículo 71.- El Reglamento de Régimen Interno de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez del año 2015 queda vigente hasta la aprobación de

un nuevo Reglamento de Régimen Interno, teniendo que ser interpretadas sus disposiciones conforme a lo establecido en este nuevo Estatuto.

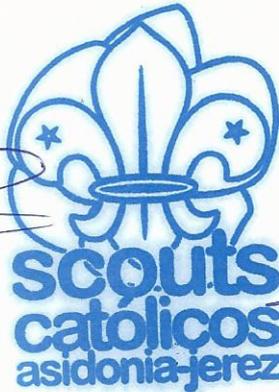
TITULO FINAL. Disposiciones Derogatorias.

Artículo 72.- A partir de la entrada en vigor de este Estatuto quedan derogadas expresamente las siguientes normas:

- Estatuto de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez del año 2014
- Estatuto de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez del año 2013
- Estatuto de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez del año 2009.
- Estatuto de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez del año 2004.
- Estatuto de la Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Jerez del año 1996
- Cualquier otra norma de rango igual o inferior que contradiga las disposiciones del mismo.

Estos Estatutos fueron aprobados en la Asamblea Diocesana Ordinaria del 1 de octubre de 2016.


Juan Gabriel García Román
DELEGADO DIOCESANO


scouts
católicos
asidonia-jerez


Pablo Mena Martín
SECRETARIO DIOCESANO



SECRETARIO
CANCELLER

El presente documento concuerda
con el original.
Jerez de la Frontera 5/10/2017

